

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-021-E-2024-0110**  
**07-04-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; (...) y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley*”;
- Que,** el artículo 208 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que “*serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) ll. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente*”;
- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “*para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana*”;
- Que,** el artículo 5, numeral 6, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que “*al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: (...) 6. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que “*(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades*”;

**Que**, el último inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que “(...) *Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”;

**Que**, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “4. *Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección*”;

**Que**, el artículo 8 ibídem señala que “*El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria.*”;

**Que**, el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana en su artículo 8 determina que son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “a) *Dictar las normas en el proceso para el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; b) Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del proceso; c) Aprobar la convocatoria presentada por la Comisión Ciudadana de Selección y convocar al concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; d) Coordinar con la Comisión Ciudadana de Selección las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; e) Absolver consultas propuestas por la Comisión Ciudadana de Selección sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio; f) Conocer y resolver en última y definitiva instancia las apelaciones sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite, enviadas por la Comisión Ciudadana de Selección; g) Conocer y aprobar el informe final de la Comisión Ciudadana de Selección y designar a la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; h) Requerir a la Comisión Ciudadana de Selección la información necesaria en cualquier etapa del proceso de selección, la misma que deberá ser remitida en un término máximo de tres (3) días; i) Designar el Equipo Técnico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas; y, j)*

*Las demás facultades y competencias que la Constitución, la ley y el presente Reglamento le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones”;*

**Que,** el artículo 13 del citado Reglamento señala que *“El Equipo técnico dará apoyo administrativo, logístico y operacional en los procesos de su competencia. Se regirá por el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las demás normas pertinentes.”;*

**Que,** el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública Mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana en su artículo 14 determina: *“El equipo de apoyo estará encargado de brindar apoyo administrativo, técnico-jurídico, logístico y operacional al proceso en cada una de sus fases. Sus integrantes serán designados por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Adicionalmente, se encargará de apoyar a la Comisión Ciudadana de Selección con la socialización y explicación de las normas jurídicas aplicables al presente concurso, para lo cual, podrá convocar a los miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección a talleres previo al inicio de cada una de las etapas del concurso”;*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana”;* para tal efecto se nombre a los siguientes funcionarios: 1. Juan Elías Solís. 2. José Molina. 3. Francisco Toral. 4. Silvana Sandoval. 5. Lisbeth Araque. 6. Luis Araque. 7. Víctor Cardoso. 8. Luis Mejía”;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2024-0015, de 13 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(…) Artículo 1.- Sustituir los nombres de los funcionarios que constan en los numerales 2 y 3 del Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023, por los siguientes: “(…) 2. Kevin Josué Jácome Soria. 3. Luis Enrique Mejía López (…)”;*

**Que,** a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2024-0016, de 18 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Sustitúyase en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2024-0015, de 13 de enero de 2024, el siguiente nombre de un*

*funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) 3. Zaidy Fernanda Mora Torres (...)”;*

**Que,** a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2024-0019, de 24 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Sustitúyase en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023, el nombre de Juan Elías Solís Cortéz por el siguiente nombre de un funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: (...) 1. Gabriel Mauricio Nieto Andrade (...)”;*

**Que,** en la Sesión Extraordinaria Nro. 021 celebrada el 07 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: *“1. Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo encargado de brindar asistencia administrativa, logística y operacional para la selección y la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación ciudadana en remplazo de los ex funcionarios Luis Araque Cordovez, Gabriel Nieto Andrade, Silvana Sandoval Melendez y Kevin Jacome Soria; y Resolución”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconformar al Equipo Técnico y de apoyo para el concurso de méritos y oposición de la primera autoridad de la Defensoría Pública, de conformidad con el número de integrantes previsto en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023 de la siguiente manera:

<b>Nº</b>	<b>Funcionario/a Desvinculado</b>	<b>Funcionario/a Designado en Remplazo</b>
1	Luis Araque Cordovez	Kamyla Catalina Almeida Chavez
2	Gabriel Nieto Andrade	Miris Gabriela Quiñonez Fares
3	Silvana Sandoval Melendez	Amparito del Cisne Morocho Aguirre
4	Kevin Jacome Soria	Esteban Ramiro Santos López

Los funcionarios designados constan como parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme consta en el reporte de información pública del mes de marzo de 2024 en cumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Comisión Ciudadana de Selección y a los miembros del Equipo Técnico designado para el proceso del concurso de méritos

GG

CPCCS-PLE-SG-021-E-2024-0110/07-04-2024

Página 4 de 5

y oposición de la primera autoridad de la Defensoría Pública, con veeduría e impugnación ciudadana mediante concurso de méritos y oposición y, a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que procedan en el ámbito de sus competencias. Así como también, a la Subordinación Nacional de Control Social para que informe con esta Resolución a los veedores ciudadanos.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el siete de abril de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Domingo 07 de Abril de 2024, **Razón.-** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 021, instalada el 07 de abril 2024 a las 09H52, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (Abstención), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Apoyo a la moción; A Favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Proponente; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Abstención); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Ausente); y Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**